

EL REGANTE,

REVISTA SEMANAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, CIENCIAS, ARTES Y LITERATURA.

Director, D. MARCELINO NAVARRO CARRASCO.

Precio de suscripción.—En Lorca, un mes 25 céntimos de peseta.—Número suelto 5 idem.—Idem atrasado 15.—Dirección, Colmenarico, 15

UN PLEITO.

¿Saben nuestros lectores lo que es un pleito? Pues un pleito es una desgracia, una enfermedad moral, que se sufre cuando no hay otro remedio. Que compromete nuestros intereses, y que trae la intranquilidad á nuestro espíritu. Al que lo entabla le sucede lo que al que arroja la piedra, que no sabe á donde va á parar: y al que se ve envuelto en él, se le obliga á la defensa, y hasta se le autoriza el ataque.

Por esta razón, es por demás interesante y simpática la condición del litigante cuya presencia en los tribunales está justificada; y censurable la del que sostiene litigios cuya necesidad no justifica. Por que es indudable también que los pleitos son una necesidad cuando sirven para sostener nuestro derecho, salvar nuestros intereses ó defender nuestro honor: y no solo una necesidad, sino un deber imperioso que nos impone nuestra propia conciencia, cuando se atacan injustamente nuestro derecho, nuestros intereses ó nuestro honor.

Por esta razón, por que los pleitos tienen este doble aspecto, por que son un mal, pero un mal que se impone como necesario, es preciso examinarlos siempre muy detenidamente, y con la misma serenidad de espíritu que lo hacen los tribunales encargados de la elevadísima misión de administrar la justicia.

Pues bien, y pedimos á los regantes que nos perdonen la mala noticia, estamos en pleito, somos liti-

gantes; el Sindicato de Riegos se ha creído en el caso de romper las hostilidades con la Administración pública y con la Sociedad del Pantano, y ha entablado demanda contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado, que ha sido ya admitida; por consiguiente decimos bien, que estamos en pleito. Y esto lo llamamos noticia, porque es muy seguro que la inmensa mayoría de los regantes, en cuyo nombre se litiga, lo ignoran; y noticia mala porque las consecuencias pueden ser desfavorables para la comunidad de regantes.

De todas maneras y sea la que quiera la significación de ese pleito, y sean las que quieran sus consecuencias, el regante, cuyo nombre se invoca, y cuyos intereses se aventuran, tiene indiscutible derecho á quejarse del que sin su conocimiento y su anuencia se tomen resoluciones que tan directa y tan trascendentalmente pueden afectarle. Es la segunda vez que el Sindicato se atribuye en este particular facultades que no tiene, y que inspirándose en su propia voluntad, y por móviles exclusivamente propios, se alza ante los Tribunales de justicia. La primera vez, si nosotros no recordamos mal, fué el mismo Consejo de Estado el que enseñó al Sindicato de Riegos las condiciones que indispensablemente tenía que llenar para presentarse con personalidad cumplida y acreditada. Entonces, que la razón del pleito podría tener alguna mayor justificación, y que el Sindicato no se presentaba solo sino en la buena compañía de los primeros propieta-

rios de aguas, el Consejo considerándole mero representante, le exigió que acreditase que comparecía en virtud de la voluntad expresa de su representado.

Y esto es trivial; el Sindicato que por su reglamento no tiene más que facultades administrativas, sin sombra alguna de facultad resolutive; ¿cómo prescindiendo de la autoridad de los regantes, podrá legítimamente alzarse, contra el que todo lo legisla, todo lo resuelve? La comunidad de regantes, apoyada en su propio derecho, es la única que puede presentar sus propios intereses enfrente de los intereses del Estado.

Y ha sido por esta vez tan desaprovechada la anterior lección, que con mayor descuido y abandono ha prescindido el Sindicato de cubrir condiciones tan esenciales y tan rudimentarias. Hoy en el Consejo de Estado se presenta un solo Sindico, con el honroso título de ser el de mayor edad, pero sin acreditar que lo hace por acuerdo del Sindicato. Nosotros no dudamos de la existencia del acuerdo, y estamos ciertos de que constará en el acta de la sesión en que se tomó, con todas sus condiciones y circunstancias; pero de todas maneras, en la apariencia legal solo resulta, que por un solo Sindico, siquiera sea el más viejo, y en este concepto el más respetable, se ha conducido á la comunidad de regantes á sufrir las consecuencias de un litigio.

Para obrar así el Sindicato ha debido considerar muy graves las circunstancias; y ha debido hacerse